



R.P.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDC/ALC.

Inambari 10 de enero, 2023

VISTOS: El Informe N°004-2023-GRyAT-MMDI/JVCQ, de fecha 06 de enero del 2023, Informe Legal N°008-2023-ALE-MDI, de fecha 09 de enero del 2023 y el Informe N°004-2023-MDI/GM, de fecha 09 de enero del 2023; solicitando actualización de los porcentajes de la UIT para el año fiscal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2015-MDI, de fecha 17 de abril del 2015, los Procedimientos Administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos en trámite del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad distrital de Inambari. El mismo que fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Tambopata y procediendo a su publicación.

Que, en la presente Ordenanza Municipal N°006-2015-MDI, de fecha 17 de abril del 2015, establece, "Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, de conformidad a lo establecido en el artículo 43° numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General".

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°309-2022-EF, publicado en el Diario Oficial el peruano el sábado 24 de diciembre del 2022; se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias, que indica que será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950). para el ejercicio fiscal 2023.

Que, los artículos 43, numeral 43.1, y 44 numerales 44.1 y 44.5, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos siguientes señala: artículo 44° Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, 44.1 El Texto Único de



Oscar Tejada Morales
ABOGADO
C.A.A. 7483





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDI/ALC.

Inambari 10 de enero, 2023

VISTOS: El Informe N°004-2023-GRyAT-MMDI/JVCQ, de fecha 06 de enero del 2023, Informe Legal N°008-2023-ALE-MDI, de fecha 09 de enero del 2023 y el Informe N°004-2023-MDI/GM, de fecha 09 de enero del 2023; solicitando actualización de los porcentajes de la UIT para el año fiscal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2015-MDI, de fecha 17 de abril del 2015, los Procedimientos Administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos en trámite del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad distrital de Inambari. El mismo que fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Tambopata y procediendo a su publicación.

Que, en la presente Ordenanza Municipal N°006-2015-MDI, de fecha 17 de abril del 2015, establece, "Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, de conformidad a lo establecido en el artículo 43° numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General".

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°309-2022-EF, publicado en el Diario Oficial el peruano el sábado 24 de diciembre del 2022; se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias, que indica que será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950). para el ejercicio fiscal 2023.

Que, los artículos 43, numeral 43.1, y 44 numerales 44.1 y 44.5, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos siguientes señala: artículo 44° Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, 44.1 El Texto Único de



Oscar Tejeda Morales
ABOGADO
C.A.A. 7463



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano. 44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.



Que, el numeral 53.7 del artículo 53 del TUO de la Ley N° 27444, establece que mediante Decreto Supremo se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, y que las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación.



Que, mediante Informe N°004-2023-GRyAT-MMDI/JVCQ, de fecha 06 de enero del 2023, el Gerente de Rentas y administración tributaria, solicita a la actualización de los porcentajes de la UIT correspondiente al año fiscal 2023, respecto a los tramites establecidos en la tupa de la institución.

Que, mediante Informe Legal N°008-2023-ALE-MDI, de fecha 09 de enero del 2023, Asesoría legal externo tiene como opinión los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Inambari,

Que, mediante Informe N°004-2023-MDI/GM de fecha 09 de enero del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados para que se proceda actualizar los porcentajes de la UIT respecto a los Derechos Administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Inambari, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, el TUPA - Texto Único de Procedimiento Administrativo, es un documento de gestión municipal que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante las distintas dependencias de esta Entidad.

Que, estando a lo expuesto, y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y art. 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde emitir el derecho de alcaldía para actualizar el TUPA de la Municipalidad Distrital de Inambari.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Inambari, aprpbado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MDI, en función al nuevo valor de la UIT de S/ 4, 950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y 00/100 Soles) para el año fiscal 2023, establecido por DECRETO SUPREMO N° 309-2022-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad distrital de Inambari.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial del peruano, y difundir la citada norma su anexo en el Portal de transparencia institucional, y medio de comunicación de la localidad bajo responsabilidad de la secretaria general, jefe de Imagen Institucional y responsable del portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Municipalidad Distrital
INAMBARI
Juan Jesús Tovar Fanola
ABG. JUAN JESUS TOVAR FANOLA
DNI: 45559546
ALCALDE



Oscar Tejada Morales
ABOGADO
C.A.A. 7483

Cc.
SVE/alcalde
YGZ/SG
interesado
Archivo